



019599

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO **Oficio: SAY/3205/ 2013**
Asunto: **Iniciativa de Decreto de Pensión por Vejez de Pablo Martínez Mata. Querétaro, Qro. 27 de mayo del 2013.**

HORA: 12:06 al

ANEXOS 6 en original, 2 Certificación en copia simple fotos

QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIONES V, XVIII Y XXXIII, ASÍ COMO EL 47 FRACCIÓN V Y VII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 137, 147 FRACCIÓN I, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 33 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO; Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA PENSIÓN POR VEJEZ DEL CIUDADANO PABLO MARTÍNEZ MATA, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EN LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2013 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. La Ley Federal del Trabajo, en el artículo 8º, establece el concepto de trabajador definiéndolo como la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado, de la misma forma específica que por trabajo se entiende, toda actividad humana, intelectual o material, independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera el artículo 3º establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen 18 años de servicio.



4. El 11 de enero de 2013, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, hizo constar que Pablo Martínez Mata, ha laborado en el Municipio de Querétaro, desde el 09 de septiembre de 1994 a esa fecha, ocupando el cargo de auxiliar de registro vehicular, en el Departamento de Mantenimiento de Vehículos Pesados dependiente de la Secretaría de Administración, teniendo como consecuencia de lo anterior, un sueldo mensual bruto de \$9,795.30 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), según la documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.
5. Por escrito de fecha 16 de enero de 2013, el trabajador Pablo Martínez Mata, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se iniciara el trámite administrativo para el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez, en su favor.
6. Mediante oficio número DRH/092/2012, de fecha 17 de enero de 2013, la Directora de Recursos Humanos, solicitó a la Secretaria del Ayuntamiento, someter a consideración de Cabildo el trámite de pensión por vejez de Pablo Martínez Mata, señalando que el trabajador cuenta con una edad de 61 años, ha laborado en este Municipio de Querétaro desde el 09 de septiembre de 1994 a esa fecha, actualmente ocupa el puesto de auxiliar de Registro Vehicular en el Departamento de Mantenimiento de Vehículos Pesados, adscrito a la Dirección de Transportes de la Secretaría de Administración. La antigüedad laboral del trabajador, a esa fecha, es de 18 años, percibiendo un sueldo mensual de \$9,795.30 (NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS 30/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$653.02 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS 02/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por Pensión por Vejez, tomando en consideración lo estipulado en la cláusula 33 del convenio es del 53% (cincuenta y tres por ciento), es decir, la cantidad de \$5,537.61 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 61/100).
7. La cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 60 años de edad, tuviese al menos 18 años de servicio, tendrá derecho a que se le otorgue el derecho laboral de pensión por vejez. El trabajador Pablo Martínez Mata, cuenta con 61 años de edad y ha acumulado 18 años de servicio, por lo que en atención a lo dispuesto en la cláusula referida del citado convenio, le corresponderá el otorgamiento del derecho laboral de pensión por vejez habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaria del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/064/DPC/2013.
8. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, así como la cláusula 33 del Convenio General de Trabajo, celebrado entre del Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al



servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento de Querétaro, en sesión ordinaria de fecha 12 de febrero de 2013 aprobó, por unanimidad de votos, el acuerdo relativo al otorgamiento del derecho laboral de Pensión por Vejez al trabajador Pablo Martínez Mata.

9. Mediante oficio SAY/3205/2013, de fecha 27 de mayo del 2013, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura, la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y en cumplimiento al resolutivo segundo del acuerdo de mérito, acompañando copia certificada del mismo, así como de la documentación a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado, consistente en: solicitud signada por el trabajador, constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, los recibos originales de pago números 4843 y 4928, de fecha 28 de diciembre de 2012 y 14 de enero de 2013, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro a nombre del empleado Pablo Martínez Mata, copia certificada del acta de nacimiento del mismo, la cual se identifica con el número 44 delegación 3, juzgado 12, libro 6, entidad 9, año 1951 y clase NA, del Distrito Federal, copia certificada de la credencial de elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado José Luis Rueda Trujillo, Notario Adscrito de la Notaría Pública Número 12, del Estado Querétaro, dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/292/2013, signado por el Jefe de Departamento de Administración de Personal de la Dirección de Recursos Humanos, a través del cual se le concede licencia de pre-pensión por vejez al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO. Se otorga al ciudadano **PABLO MARTÍNEZ MATA**, el **derecho laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cincuenta y tres por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados, es decir, la cantidad de \$5,537.61 (CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 61/100), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

RM/100/1640

Santiago de Querétaro. Querétaro; Enero 16 de 2013

LIC. ROBERTO LOYOLA VERA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO QUERETARO, QUERETARO
PRESENTE

ASUNTO: SOLICITUD PARA TRAMITE PENSION POR VEJEZ

Sirva la presente para saludarlo atento y afectuosamente

Mi nombre es Pablo Martínez Mata empleado No 6499 de este Municipio de Querétaro. Mi puesto de Auxiliar de registro vehicular de mantenimiento equipo pesado dependiendo de la Dirección de Transportes de la Secretaria de Administración

El pasado 9 de enero cumplí 18 años 4 meses de antigüedad laboral, y tengo entendido de que el Municipio me puede otorgar un porcentaje de PENSION POR VEJEZ para mi retiro, y es por esto que estoy recurriendo a usted de la manera más atenta para solicitar de su apoyo y comprensión, para iniciar las gestiones que fueran necesarias y obtener este beneficio que será de indudable soporte económico para mi familia y para mí.

Por otro lado quiero manifestarle que para este 26 de enero cumpliré 62 años que para efectos de solicitar una pensión ante el Instituto del Seguro Social de acuerdo a la ley del 73 Para poder tramitar la pensión ante en Seguro Social, es necesaria la baja laboral de parte del Municipio.

La Dirección de Recursos Humanos me ha requerido otra serie de documentos que estoy entregando con esta solicitud

Por ultimo le agradezco mucho todo lo de su parte se pueda realizar para conseguir mi deseo y objetivo.

ATENTAMENTE


C. PABLO MARTINEZ MATA

MUNICIPIO
DE
QUERÉTARO

16 ENERO 2013

DIRECCIÓN DE RECURSOS
HUMANOS
RECIBIDO